CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Paraguarí
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Compromiso con la gente

Paraguarí, 16 de julio de 2020

DICTAMEN Nº 04/2020

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 10/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTEGRAL DEL PALACIO JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y JUZGADOS DE LOS DISTRITOS DE QUIINDY Y CARAPEGUÁ" ID Nº 376448.

El C.P. José Ortiz, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 2° de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 **"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"**; procede a emitir Dictamen respecto del precio referencial adoptado en el presente proceso licitatorio, en los términos siguientes:

La Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 4°, consagra los Principios Generales que deberán regir la actividad de contrataciones públicas; y en tal sentido, en su inc. a) dispone: ***"...Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."***.

En tanto que en su inc. c) establece: ***"...Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos..."***.

El mismo cuerpo legal, en su Art. 15.- **ESTIMACIÓN DE COSTO**, señala detalladamente las consideraciones que los Organismos, Entidades y Municipalidades deberán observar al momento de realizar las estimaciones de costos para los diversos procedimientos de contratación.

El Art. 15 del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", al regular respecto de la Estimación de Costo, señala cuanto sigue: ***"...La estimación del costo de las operaciones, que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones administrativas que sean emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."***.

PODER JUDICIAL ★ 10ª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE PARAGUARÍ ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

La Resolución DNCP Nº 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", regula respecto de la publicación de la estimación de costos (precios referenciales) y sus antecedentes; y del criterio de evaluación aplicable al análisis de tales precios referenciales, el cual deberá ser incorporado en las Bases Concursales. Asimismo, anexa una Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley 2051/2003.

A modo de introducción al análisis a ser conducido de aquí en adelante, resulta procedente precisar que las labores tendientes a la estimación de precios referenciales en el marco de procesos licitatorios que tienen por objeto la contratación de servicios, per se ofrecen complejidades adicionales, en comparación a los procesos que persiguen meras adquisiciones de bienes.

Tales complejidades obedecen en parte, al hecho de que los procesos licitatorios para la contratación de servicios, frecuentemente incorporan varios ítems; y estos a su vez, son desglosados en varios sub ítems. Sin embargo, la dificultad mayor reside en que por lo general estos procesos establecen a un elevado nivel de precisión, la manera en que los servicios a ser contratados deberán ser ejecutados; esta circunstancia provoca que a la hora de solicitar cotizaciones detalladas y a título gratuito a potenciales oferentes, una apreciable cantidad de ellos opte por ignorar el respectivo requerimiento.

Las antedichas complejidades intrínsecas descriptas se agudizan con la restricción que como regla; y más allá de la excepción prevista, establece la Resolución DNCP Nº 1890/2020, consistente en el requerimiento de efectuar una combinación que recoja cuanto menos, dos de las cuatro opciones propuestas para la estimación de precios referenciales.

Es así que respecto de las opciones recogidas en el Anexo de la precitada normativa, como fuentes posibles para la elaboración de precios referenciales, cabe aclarar que las contenidas en los numerales 1 y 2, resultan claramente inaplicables para esta convocatoria, dada la particularidad del proceso licitatorio, el cual fue diseñado a medida de esta institución.

De igual manera; y si bien la opción 3 ofrece a las convocantes la alternativa de recurrir a adjudicaciones realizadas por ellas mismas o por otras convocantes, en este caso, si bien la Circunscripción Judicial de Paraguarí registra procesos licitatorios anteriores referentes a Servicios de Limpieza Integral; este proceso incorpora adicionalmente el servicio de desinfección, circunstancia que a la luz de la razón, lo torna disímil de los anteriores, privándolo así de aptitud para establecer analogías con aquellos.

Por ello, en virtud a las desestimaciones de las opciones 1, 2 y 3, dada a la inaplicabilidad de las mismas, la única vía idónea para la estimación de precios referenciales en este caso, consiste en la solicitud de precios referenciales a empresas del rubro pertinente (opción 4); adjuntando los detalles referentes a las tareas a ser realizadas y la periodicidad de las mismas, como así también, las características edilicias de cada uno de los predios abarcados, a fin de hacer factible la cotización requerida.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
10ª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE PARAGUARI

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Así las cosas, esta Unidad Técnica, sendas notas mediante, procedió a cursar invitaciones a participar en la construcción del precio referencial a las siguientes empresas: FUMISAN S.A., MAFARA S.A., EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA (VANGUARDIA), LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO (CONSERMAR), SAN ALFREDO S.R.L. y CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN (KAAVOTY). Del total de empresas cuya colaboración fue solicitada y a la fecha de redacción del presente Dictamen, solo las empresas **FUMISAN S.A.** y **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO (CONSERMAR)**, han presentado sus respectivas cotizaciones para el servicio licitado.

Lo descripto en el párrafo precedente evidencia que no resulta fácilmente asequible contar con la colaboración del sector privado en el tipo de asunto que nos ocupa, máxime en las circunstancias en las que cotizar exige comprender el marco conceptual de la contratación y el contexto en el que se deberá ejecutar el Contrato. Ante esto, cabe remarcar que continuar insistiendo en obtener una respuesta efectiva de parte de potenciales oferentes, conlleva una perniciosa dilación de los procesos licitatorios, cuya finalidad última de estos es satisfacer oportunamente los diversos requerimientos institucionales públicos en materia de bienes, servicios, locaciones, consultorías y/u obras.

En base a las dos cotizaciones recibidas, se procedió al cálculo del promedio simple correspondiente, estableciéndose el valor resultante como precio referencial mensual del servicio licitado:

SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTEGRAL DEL PALACIO JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y JUZGADOS DE LOS DISTRITOS DE QUIINDY Y CARAPEGUÁ		
MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO (CONSERMAR)	**FUMISAN S.A.**	**PROMEDIO SIMPLE**
45.000.000	**46.500.000**	**45.750.000**

En virtud a las consideraciones que preceden, quien suscribe considera que esta Convocante se ajusta razonablemente a las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la elaboración de precios referenciales.

Se adjunta documentos constitutivos de los antecedentes de la determinación del precio referencial mensual, incorporado al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SIC).

Es mi Dictamen.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
10ª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE PARAGUARI

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Circunscripción Judicial de Paraguarí
E-mail: admparaguari@pj.gov.py
Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herreros
Telef.: (0531)- 433 306